



AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**. VISTA LA SOLICITUD NÚMERO **010055123000001** REGISTRADA ANTE EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SISAI 2.0, PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES POR **JOSÉ DANIEL AYALA URANGA** CON FECHA DE ASIGNACIÓN **TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, EN LA QUE SOLICITA TEXTUALMENTE: -----

----- "POR FAVOR ENCUENTRE EN ARCHIVO ADJUNTO, QUE PRETENDÍ SER EL ARCHIVO ADJUNTO A MI SOLICITUD ANTERIOR FOLIO SOLICITUD 010055122000135, PERO QUE EL SISTEMA RESPONDÍA "NO FUE POSIBLE CREAR LA QUEJA, INTENTE MÁS TARDE" ES POR ESO QUE INICIO UNA NUEVA SOLICITUD." (SIC) SE ACUERDA LO SIGUIENTE: -----

----- TÉNGASE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE REFERENCIA, ÁBRASE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO ESTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO **PAI/001.000001.23**, ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SEÑALA COMO MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DEL **SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**. CONSEQUENTEMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124, Y 126 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS SE RESUELVE LO SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----

----- "SE HACE SABER AL SOLICITANTE LO SIGUIENTE:

I.- Estoy seguro que los fines esenciales de esa institución incluyen la preservación, divulgación, conservación y salvaguarda de nuestras lenguas indígenas.

Tomando en consideración lo indicado en el ATLAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS , que consultándolo se puede ver que cuando menos se hablan o hablaban: CHATINO, CHICHIMECO JONAZ, CHONTAL DE TABASCO, CH'OL, CORA, HUASTECO, HUICHOL, K'ICHE, MAYA, MAYO, MAZAHUA, MAZATECO, MIXE, MIXTECO, NÁHUATL, OTOMÍ, PAME, TARAHUMARA, TARASCO, TLAPANECO, TOTONACO, TSOTSIL, YAQUI, ZAPOTECO, ZOQUE. En su área de influencia.

Lo que respetuosamente solicito es los recursos que pudieran existir en esa institución, para las lenguas en su área de influencia, en cuanto a:

- 1. Recopilaciones de palabras y expresiones con sus respectivos audios.*





2. Los trabajos que hayan sido desarrollados con el propósito de identificar los fonemas con audio y visemas, que muestren los gestos hechos al producir los fonemas.
3. Listas de verbos y sus conjugaciones.
4. Determinantes.
5. Nombres.
6. Adjetivos.
7. Adverbios.
8. Preposiciones.
9. Pronombres.
10. Conjunciones
11. Interjecciones.

RESPECTO A ESTE PUNTO SE LE INFORMA QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS REGISTROS, ARCHIVOS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD CON RESPECTO A LO SOLICITADO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE PREGRADO, EL CENTRO DE LAS ARTES Y LA CULTURA Y EL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES INFORMAN QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES NO GENERA NI POSEE DICHA INFORMACIÓN POR LO QUE SE HACE REFERENCIA AL CRITERIO 07/17 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN EL QUE SE DICE QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO SE ADVIERTA OBLIGACIÓN ALGUNA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA CONTAR CON LA INFORMACIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA NORMATIVA APLICABLE A LA MATERIA DE LA SOLICITUD; Y ADEMÁS NO SE TENGAN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE PERMITAN SUPONER QUE ÉSTA DEBE OBRAR EN SUS ARCHIVOS, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EMITA UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

II.- Adicionalmente, agradecería la posibilidad de explorar dentro de sus recursos humanos la posibilidad de grabar las palabras y expresiones en los archivos que anexé en mi solicitud.

(...)

CON RELACIÓN A ESTE PUNTO Y AL SOLICITAR INFORMACIÓN QUE **NO OBRA** EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II, INCISO "B" Y "C", DEL ESTATUTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN: "PRESTAR SERVICIOS DERIVADOS DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DAR SEGUIMIENTO A CONTRATOS O CONVENIOS DERIVADOS DE LOS MISMOS", ES POR ELLO QUE ATENTAMENTE SUGERIMOS PONERSE EN CONTACTO CON EL ÁREA MENCIONADA A EFECTO DE QUE EN SU CASO, SE ELABORE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA QUE CON LOS RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN EXISTA LA POSIBILIDAD DE GRABAR LAS PALABRAS Y EXPRESIONES EN LOS ARCHIVOS QUE





ANEXA EN SU SOLICITUD. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA
PODRÁ CONSULTAR LOS MEDIOS DE CONTACTO <https://www.uaa.mx/portal/directorio/>."-----

----- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SUSCRITO **MEAP**.
ENRIQUE JIMÉNEZ DE LA HOYA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.-----

